360 - 062 Conjunto de Chimeneas - Parque de las Chimeneas









MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Luis Orlando Lujan Villegas Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
VALORACIÓN	4
DELIMITACIÓN	14
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	15
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	15
Nivel Permitido de Intervención Área Afecta	DA 15
Nivel Permitido de intervención zona de Ini	
	16
CONDICIONES DE MANEJO	17
FÍSICO-TÉCNICOS	17
Administrativos	20
FINANCIEROS	20
PLAN DE DIVULGACIÓN	21
BIBLIOGRAFIA	23
LISTA DE ANEXOS	25

DESCRIPCION

DATOS GENERALES DEL CONJUNTO DE CHIMENEAS DEL PARQUE DE LAS

CHIMENEAS

Localización: en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá,

municipio de Itagüí, comuna 4, barrio 062 Santa María No. 3, manzana 056, predio

00021, ficha predial 12483783 en la carrera 52D # 84A –149, con Escritura Pública

número 5207 del 23 de diciembre de 1993 de la Notaría primera de Itagüí y Certifica-

do de Tradición y Libertad del 14 de Enero de 2010 expedido por la Oficina de Regis-

tro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es de propiedad de Municipio de

Itagüí; codificado según Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-062-

056-00021

Matrícula inmobiliaria: 001-0354004 (puede estar desactualizada por ultima inter-

vención)

Área del Predio: 903,71 m² (es aproximada se desconoce lo que deje Metro Plus)²

Destinación actual del inmueble: Espacio público recreativo

Construcción:

Diseñador:

Descripción: El parque se encuentra en proyecto, pues es parte de las afectacio-

nes del trazado de Metro Plus. Se desconoce qué quedará en lo proyectado, al

igual que los acuerdos de áreas o compensaciones con relación al parque recreativo

Plan Especial de Manejo y Protección

3

que existía. Están en pie los muros perimetrales, las chimeneas y algunas de las atracciones mecánicas.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1, literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico."

El conjunto fue considerado como bien patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M).

VALORACIÓN

<u>Valor Histórico</u>: El denominado Conjunto de Chimeneas del Parque Las Chimeneas es un referente de la memoria de la industria alfarera local, cuya antigüedad se remonta al período prehispánico documentado por abundantes datos e informes de la arqueología regional. La condición industrial del municipio tiene en estas estructuras una prueba histórica vigente de los antecedentes de la modernización y de su contribución al desarrollo urbano local y regional en el área metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de los sistemas constructivos, denominados "galpones", de la inge-

¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.



-

niería del proceso, incluyendo extracción, procesamiento, molinos, hornos, secamiento, chimeneas, conforma una unidad de sentido que debe ser exaltada como protoindustria y preservada en sus distintos momentos productivos al servicio de la resignificación de la imagen de ciudad y del conocimiento de la historia.

Llamativos ejemplos en Europa y América invitan a proponer que este debe ser el camino más adecuado de protección y manejo para estas estructuras arquitectónicas de la industria y la manufactura.² La idea de que la conservación del Patrimonio Industrial pasa por el conocimiento y la apropiación social es una premisa de política cultural que dirige la mirada hacia prácticas, elementos, procesos y objetos tecnológicos que usualmente son ignorados o menospreciados por causa del avasallante ritmo de los cambios tecnológicos y la obsolescencia a la que son condenadas ciertas tradiciones que, pese a ser artesanales o rudimentarias, contienen saberes y expresan modos de vida de enorme importancia como referentes de identidad y memoria colectivas. Es el caso de esas estructuras que, como los galpones de la industria alfarera de Itagüí, proporcionan importantes claves documentales que se mantienen vivas y deben ser rehabilitadas y conservadas con todo el cuidado que merecen como ejemplos únicos del tránsito a la modernidad.³

.

² TICCIH España, es la sigla que corresponde a *The International Comitee for the Conservation of the Industrial Heritage* (Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial, cuyo sitio web es www.ticcih.es/patrimonio-industrial).

³ Al respecto, la *Fundación Docomomo* (Documentación y Conservación del movimiento Moderno) advierte sobre "la vulnerabilidad que presenta este tipo de patrimonio debido a diferentes factores, entre ellos, la obsolescencia de procesos productivos debido a los avances conseguidos en la ciencia y técnica. Tanto elementos aislados como conjuntos industriales completos acaban teniendo una de falta de rentabilidad económica que les anuncia el final que les espera, la desaparición. Tampoco ayuda la circunstancia, que se da en muchos de los bienes industriales, de encontrarse en centros urbanos o ocupando grandes extensiones de terreno, en ambos casos la especulación del suelo juega en contra de ellos. Pero otro factor que no hay que olvidar es el escaso valor que se da a lo que es relativamente reciente en el tiempo. Por ello, la importancia de la difusión y el conocimiento de estos bienes para conseguir la concienciación social porque es la llave para su conservación". En: *mht!http://patrimonioindustrialcoiim.blogspot.com/2010/04/la-conservacion-del-patrimonio.html*





Contexto tejares sector Galpón Guayabal⁴

De acuerdo con la Monografía del Municipio (Hoyos/Molina), las ladrilleras identificadas en 1985, en las laderas al occidente del municipio eran las siguientes:

- Ladrillera Moderna (Urbanización Villa Ventura)
- Ladrillera La Gloria
- Ladrillera del Valle 1 y 2
- Ladrillera Londoño Ochoa
- Tejar San José
- Alfarera Los Búcaros
- Ladrillera Alcarraza
- Ladrillera Los Cedros

⁴ En Monografía de Itagüí. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965



6

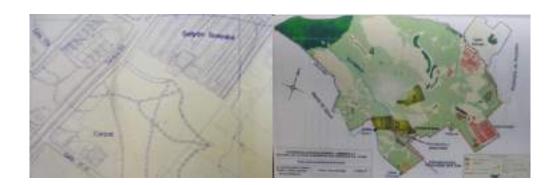
- Tejar Santa Mónica
- Galpón Guayabal
- Ladrillera Medina
- Arenera La Raya
- Ladrillera Antioquia

Muchos de estos lugares son en la actualidad urbanizaciones consolidadas o en proceso de construcción. No obstante, la continuidad de la actividad de producción de los tejares y ladrilleras, junto con la permanencia de las explotaciones mineras extractivas sigue siendo significativa y le da soporte a una historia industrial más antigua que la tradicionalmente propagada a mediados del siglo veinte, cuando la decisión del gobierno municipal produjo un viraje a través de la invitación a levantar industrias en el territorio municipal, con libertad de impuestos durante doce años. La protohistoria mencionada, corresponde a ese pasado alfarero que es necesario reconocer y valorar como un patrimonio del municipio y del Valle de Aburrá.

Planos identificados en la fase de campo de 2011 en el archivo de la Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí son importante registro documental sobre la importancia de la conservación contextual de estas estructuras. Mientras que el plano de la izquierda muestra frente a Manufacturas Mesacé las chimeneas que fueron conservadas en el interior del Parque, la imagen de la derecha muestra el conjunto del sistema productivo con la extensa área cubierta conocida como galpón.



La siguiente imagen es mucho más llamativa pues registra parte de los asentamientos gitanos de la zona al indicar las carpas o sitios de habitación que les caracterizaron por tantos años al ocupar este sector del extremo norte de Itagüí, el cual se transformaría en la muy famosa urbanización o barrio de Santamaría. La cercanía al galpón es una muestra de esos elementos de multiculturalidad e interculturalidad que deben enriquecer el registro de la memoria colectiva a partir del patrimonio, como se sugiere en este PEMP. Trabajos más recientes ilustran la dinámica urbana de los procesos que inciden en la permanencia y persistencia de algunas huellas de la actividad alfarera industrial en el territorio municipal⁵:



⁵ Diagnóstico socioeconómico, ambiental y cultural de la zona suburbana del Municipio de Itagüí, 2000.





El Galpón Guayabal fue fundado en 1927. Sus chimeneas solitarias y descontextualizadas fueron dejadas en el área del llamado Parque de las Chimeneas.⁶ Pero también las estructuras del Parque fueron desmontadas y amontonadas en el espacio que otrora correspondió al Teatro Caribe, como se aprecia en las imágenes.



⁶ Monografía de Itagüí, Casas/Espinosa, 1965.



Esta situación contrasta con el registro de una de las fábricas que permanecen, en el mismo sector, en plena actividad productiva, caso del llamado Galpón Medellín, al cual pertenecen las siguientes imágenes tomadas en la fase de campo de 2011, ilustrativas de lo que debería ser la conservación contextual de un patrimonio industrial como el de los tejares y galpones de la zona, afectada por la construcción del sistema vial del Metroplús.



Vista aérea del Galpón Medellín, Oficina de la Gerencia, 2011.



Horno, piso superior, controles de cocción. 2011









Acarreo, taludes, controles. 2011



Galpón Medellín, 2011



Hora del desayuno, en el mismo lugar, década de 1930.









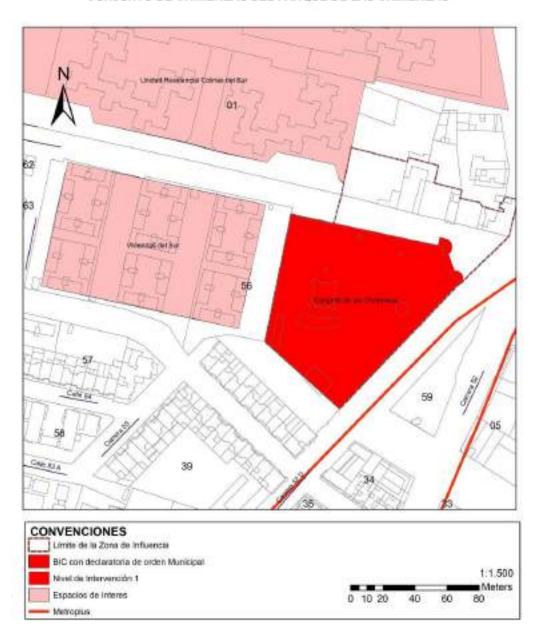




Las obras de Metroplús y estado actual del inexistente Parque, 2011.

DELIMITACIÓN

CONJUNTO DE CHIMENEAS DEL PARQUE DE LAS CHIMENEAS



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Se asigna (ver plano) pero sin embargo se aclara que se desconoce el proyecto del trazo de Metroplús, así el Área Afectada sería el predio anterior que ocupaba el parque recreativo, y su Área de Influencia se intuye se extiende en uno de los costados, calculada aproximadamente en 13.553 m²

BIC	# PRE-	# MANZA-	AREA AFECTADA AREA DE INFLU			IFLUE	NCIA				
	DIO NA	NA	# MANZA- NA	# PRE- DIO	# MANZA- NA	# PREDIO					
Conjunto Las Chi- meneas	021	056	056	021	001	001	003	004	005	013	025

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

Nivel Permitido de Intervención Área Afectada

Nivel 1. Conservación Integral: se aplica al inmueble declarado como BIC, que por su excepcional valor y por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos o los requeridos para cualquier intervención, anexando los estudios al expediente con las fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autori- za las interven- ciones ⁷
--------------------------	-----------	------------------------	--

⁷ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



15

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autori- za las interven- ciones ⁷
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación(que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estruc- tural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D ⁸

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

Nivel Permitido de intervención zona de Influencia

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la Zona de Influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185/2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

⁸ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



16

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autori- za las interven- ciones ⁹
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	para BIC-M o

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

CONDICIONES DE MANEJO

FÍSICO-TÉCNICOS

El lote inicial de 12.000 m² fue parte de la permuta realizada por el Municipio de Itagüí con dos lotes cercanos al Liceo del Concejo de Medellín con la Sociedad Viviendas del Sur S.A. Se dieron franjas de terreno como sesión para vías y quedó protocolizado en el año de 1993. El terreno que pertenecía a Galpón Guayabal Ltda., fue escriturado en el año 1983 a Viviendas del Sur (Conavi), pasando a propiedad del municipio en 1993 como destinación **Parque Recreativo**. Este se construyó y hoy se encuentra en parte desmantelado y acumulado en la bodega parqueadero que actualmente es el antiguo terreno del Teatro Caribe. Por afectación de Metroplus se disminuyó el área y las chimeneas quedaron en un espacio menor y no se conoce la

⁹ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



propuesta. La ficha de catastro se encuentra desactualizada en el plano y área construida.

Reunir la información y completar el expediente con el proyecto resultante será tarea del ente competente, así como la de velar por el espacio requerido para la conservación y protección del Conjunto de Chimeneas.

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
CONJUNTO DE CHI- MENEAS DEL PAR- QUE DE LAS CHIME- NEAS	04	62- SANTA- MARÍA # 3	CONSOLIDACIÓN 1CN1: procesos de ocupación reciente y adecuación de infra- estructura pública.	ZU-CN1-06 Densidad propuesta (Vivi/Ha): 200 Indice de Ocupación propuesta: 70 Indice de Construcción (AN-AB): 1.5 m²/Hab (4 Hab/Viv): 5 (*7) m²/100 otros usos: 10.0 % Área neta mínima: 20 Aporte para equipamiento: 1 mt²/viv 1%otros usos	

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

La norma, aplica sólo para los predios que hacen parte de la zona de influencia

PREMISAS DE DISEÑO

Toldos y Carpas: No se permite la instalación de toldos o carpas fijos en el espacio público. Sólo se permitirá su instalación en caso especiales y por un período de tiempo corto. Será la Secretaría de Planeación Municipal quien define el tiempo de permanencia. Los existentes deberán ser retirados.

Avisos: se permitirá la colocación sólo de un (1) aviso por fachada en establecimientos comerciales, institucionales o de servicios, localizados en la fachada del primer piso sin



ocultar los elementos arquitectónicos del BIC.

El aviso tendrá una dimensión de 1,50m² de superficie y deberá ser en piedra, metálico en hierro y bronce. Avisos institucionales deberán ser en placas rectangulares de 0,40m por 0,25m en los materiales mencionados.

Se prohíbe la instalación de avisos en materiales distintos a los mencionados y ocupando vanos, andenes, o fachadas.

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.

Mobiliario Urbano: Intervenciones que modifiquen y generen nuevo amoblamiento urbano (bancas, basureros, pisos, casetas entre otros), deberán enmarcarse en un proyecto arquitectónico integral, que aprobará las Secretarías de planeación municipal y Cultura.

Iluminación: La iluminación del parque deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía en sus costados o adosados al inmueble.

Señalización: Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NI- VEL INT.
Todo proyecto de remo- delación, obra nueva, modificación, ampliación, reparaciones locativas y primeros auxilios a reali- zar en la zona de in- fluencia del Parque, de- berá conservar el para- mento existente; en es- pecial los predios locali- zados en los cuatro cos- tados del inmueble.	Los predios que hacen parte de la zona de influencia del parque, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.	Costado Norte: Los predios localizados sobre la calle 15C sur, entre las carreras 52 y 53, sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.	3
Se prohíbe la tala de la arborización presente en la zona de influencia. De ser necesario, será la entidad competente (Secretaría de Medio Ambiente), quien haga viable dicha actividad.	Se permite realizar actividades culturales y comerciales de carácter temporal en la zona de influencia. Será la secretaría de planeación y de Cultura quienes regulen y determinen los lugares, horarios y tiempos permitidos.		
Intervenciones en ande- nes paralelos al BIC y en su zona de influencia, deben distinguirlo y hacer parte de un pro-	Se prohíbe la localización de puntos de comercio ambulantes y estacionarios en el espacio público colindante al Bien. En los		

yecto arquitectónico integral.	otros puntos, será la se- cretaría de planeación quien regule y expida la normativa para la instala- ción de puntos comercia- les, turísticos, de servicio, entre otras.	
Se deberá respetar la visual hacia y desde el parque.		

Parágrafo: Los predios que incluyan dobles alturas en su diseño arquitectónico deberán contarse como dos niveles, es decir que deberán acogerse a la altura en metros lineales que define la presente normativa.

Sólo podrán aumentar alturas los predios que aun no han alcanzado el nivel definido para cada zona en la presente normativa.

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité que se encargará de los trámites y la intervención con responsabilidad de los BIC; asimismo, las legalidades y la aplicación del PEMP. Para los BIC de propiedad del Municipio se nombra la secretaria, dirección o personal encargado de mantenimiento y control de los espacios.

FINANCIEROS

El Municipio de Itagüí, como propietario del BIC-M objeto de este Plan Especial de Manejo y Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009.

El Municipio con el ente competente que nombre asignará las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la



identificación, formulación de proyectos y fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

PLAN DE DIVULGACIÓN

Concluyendo la obra y destinando la entidad competente se debe asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que se enriquezca la información que respalde la valoración del BIC, así como la elaboración de material necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere como mínimo que los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes objetivos y que estos sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se produzca para el Municipio.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores del "Conjunto de chimeneas del Parque las Chimeneas " con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

 Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.



- Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.
- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en el parque, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- 1. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
 - Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
 - Elaboración y entrega de material impreso.
- 2. Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.
 - Visitas guiadas.
 - Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
 - Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble
 - Inclusión en guías turísticas del Municipio.
 - Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC



- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
 - Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.
 - Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
 - Documental para televisión.

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan. Se incluyen otros referentes de contexto sobre el municipio y sobre patrimonio cultural.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.



COMITÉ INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO IN-DUSTRIAL, www.ticcih.es/patrimonio-industrial

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PAR-TICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

SEMBLANZAS DE MI PUEBLO. Clímaco Agudelo Ángel, Itagüí, 2001, versión PDF.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del espacio parque de las Chimeneas, y zona de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico.

